

MONTO: \$348,812.00

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 01 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA SERVICIOS DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y AVALUÓS, S. A. DE C. V., REPRESENTADO POR EL C. JAIME CHÁVEZ HUERTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA AL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANUNCIÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DE REFERENCIA 710.2015.10.2-18940, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO IP-2016-48; REQUISICIÓN NÚMERO 00000179.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVÉ CNE-781229 BK4.

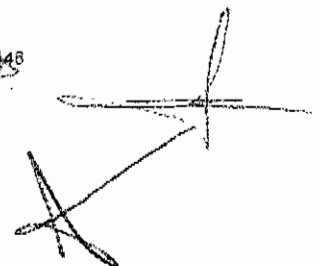
I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-0111L5X001-E99-2016, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 26

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-03"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475.



FRACCIÓN III y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PROCEDIMIENTO APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 18,138 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 78 Y 108 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 366204, DE FECHA 02 DE JULIO DE 2007, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. JAIME CHÁVEZ HUERTA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 19,138 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 78 Y 108 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO se elimino EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMO QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No.1, ASIMISMO, RECONOCE Y HACE SUYA LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2014, EMITIDA POR EL C. EDUARDO MAGALLANES ESTRADA, POR PARTE DEL "PROVEEDOR."

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: ESTUDIOS DE INGENIERÍA, CONSULTORÍA, PROYECTO Y AVALÚOS EN GENERAL, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. SIC070424PM0 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CINTALAPA No. 80, COLONIA CAFETALES, C.P. 04918, DELEGACIÓN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-03"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

2

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- MEDIANTE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR PARA "EL CONALEP" EL SERVICIO DE AVALÚOS CATASTRALES DE 11 PLANTELES PROPIEDAD DEL CONALEP EN CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO

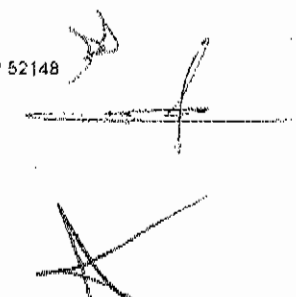
SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR PARA "EL CONALEP" EL SERVICIO DE AVALÚOS CATASTRALES DE 11 PLANTELES PROPIEDAD DEL CONALEP EN CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASIMISMO, DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS COMPROMISOS SEÑALADOS EN SU COTIZACIÓN.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

PARTIDA	CONCEPTOS	TIPO	DESCRIPCIÓN
		SERVICIO	ELABORACION DE AVALUO CATASTRAL EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 22 Y 127 DEL CODIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEBIDAMENTE ELABORADO Y FIRMADO POR PERITO VALUADOR REGISTRADO ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDADA DE MEXICO DE LOS PLANTELES:
1			TICOMAN, 10,004.00 M2 DE TERRENO, 9 EDIFICIOS, 7,143.00 M2 DE CONSTRUCCION.
2			IZTAPALAPA I, 14,973.00 M2 DE TERRENO, 8 EDIFICIOS, 5,684.70 M2 DE CONSTRUCCION.
3			ARAGON, 11,715.81 M2 DE TERRENO, 11 EDIFICIOS, 6,821.90 M2 DE CONSTRUCCION.
4			AZTAHUACAN, 9,987.00 M2 DE TERRENO, 8 EDIFICIOS, 6,406.05 M2 DE CONSTRUCCION.
5			XOCHIMILGO, 7,058.00 M2 DE TERRENO, 10 EDIFICIOS, 5,836.75 M2 DE CONSTRUCCION.
6			AEROPUERTO, 11,285.00 M2 DE TERRENO, 13 EDIFICIOS, 8,099.18 M2 DE CONSTRUCCION.
7			TLALPAN II, 10,030.00 M2 DE TERRENO, 7 EDIFICIOS, 4,739.80 M2 DE CONSTRUCCION.
8			MILPA ALTA, 7,535.86 M2 DE TERRENO, 8 EDIFICIOS, 5,070.83 M2 DE CONSTRUCCION.
9			TLAHUAC, 5,720.00 M2 DE TERRENO, 6 EDIFICIOS, 5,171.98 M2 DE CONSTRUCCION.
10			VENUSTIANO CARRANZA II, 10,050.00 M2 DE TERRENO, 5 EDIFICIOS, 5,720.00 M2 DE CONSTRUCCION.
11			SANTA FE, 10,000.03 M2 DE TERRENO, 4 EDIFICIOS, 3,353.75 M2 DE CONSTRUCCION.

"PI-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-03"
JLRG

Calle 18 de Septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475



UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES DE CONALEP DONDE SE REALIZARA EL SERVICIO

UBICACION	DIRECCION
AEROPUERTO	Av. Acolhuacán S/N Esq. Aztecas, Colonia Arenal 3° Secc., Delegación Venustiano Carranza, México, D.F. C.P. 15860
ARAGÓN	Avenida 599 Esq. 604 Unidad Habitacional San Juan de Aragón 3° Sección, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F. C.P. 07920
AZTAHUACÁN	Av. Plan de Ayala 395, Colonia Ejidos de Sta. Ma. Aztahuacán, Delegación Iztapalapa, México, D.F. C.P. 09500
ING. JOSE PADILLA SEGURA III (antes Ticomán)	Calle Borrasca S/N y Av. Acueducto de Guadalupe, Unidad Acueducto de Guadalupe, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F. C.P. 07270
IZTAPALAPA I	Av. Yucatán No. 25, Colonia San Sebastián Tecoloxtitla, Delegación Iztapalapa, México, D.F. C.P. 09520
MILPA ALTA	Prolongación Zaragoza S/N Barrio San Juan, Colonia San Pablo Oztotepec, Delegación Milpa Alta, México, D.F. C.P. 12400
SANTA FÉ	Av. Prolongación 16 de Septiembre No. 6 Esq. Av. Juárez, Colonia Las Tinajas, Delegación Cuajimalpa, México, D.F. C.P. 05370
TLAHUAC	Calle Mar de los Vapores Manzana 181 Lote 4, Colonia Ampliación Selene, Delegación Tláhuac, México, D.F. C.P. 13430
TLALPAN II	Jesús Lecuona No. 98, Colonia Ampliación Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, México, D.F. C.P. 14250
VENUSTIANO CARRANZA II	Tenochtitlán S/N Esq. Circunvalación, Colonia Arenal 3° Sección, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F. C.P. 15860
XOCHIMILCO	Calzada México-Xochimilco No. 5722, Colonia Tepepan la Noria, Delegación Xochimilco, México, D.F. C.P. 16020

ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS 7 DÍAS HÁBILES 5 EXPEDIENTES Y PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PERIODO CONTRACTUAL LOS 6 EXPEDIENTES RESTANTES, LOS CUALES CONTENDRÁN EL ORIGINAL Y UNA COPIA A COLOR DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL VALOR CATASTRAL DE LOS INMUEBLES CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE AVALADOS POR PERITO VALUADOR ACOMPAÑADOS POR COPIA SIMPLE DE SU REGISTRO VIGENTE

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ÉSTE CONTRATO Y QUE ESTÁN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"

ANEXO No. 2: COTIZACIÓN.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.27. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-03"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext 2475

PARA EL EJERCICIO 2016, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$300,700.00 (TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD A SU COTIZACIÓN, EL CUAL FORMA PARTE DEL ANEXO NÚMERO 2, DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

1	TICOMAN	\$ 30,700.00
2	IZTAPALAPA I	\$ 31,500.00
3	ARAGON	\$ 30,900.00
4	AZTAHUACAN	\$ 29,000.00
5	XOCHIMILCO	\$ 24,800.00
6	AEROPUERTO 1a Parte (2a Parte POSESION)	\$ 30,100.00
7	TLALPAN II	\$ 27,200.00
8	MILPA ALTA	\$ 24,150.00
9	TLAHUAC	\$ 21,000.00
10	VENUSTIANO CARRANZA II	\$ 27,800.00
11	SANTA FE	\$ 23,550.00
	TOTAL	\$ 300,700.00

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDOS, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.B. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO POR EL SERVICIO CONCLUIDO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CORRERÁ DEL 01 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2016, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-03"
JL.RG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475



SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

LUGAR: EL LUGAR EN EL QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO SERÁ EL ESTABLECIDO EN LA COTIZACIÓN DEL "PROVEEDOR", DE ACUERDO A LO CITADO EN EL ANEXO 2.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS SERVICIOS POR EL "PROVEEDOR".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP".

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

~~DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:~~

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-03"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec Estado de México. CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.

- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 01 AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2016, Y 60 DÍAS MÁS, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE QUE SE PRESTEN CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR" LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES, LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-03"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO BRINDA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE SERVICIOS.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL, O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN TAL VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-03"

JLRG

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICÁNDOSE EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGUN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL CONALEP APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 10% DE MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-03"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 10% DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS O PRESTADOS DEFICIENTEMENTE.

DICHAS PENALIZACIONES EN SU CASO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMÚNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

~~EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.~~

DÉCIMA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-03"

JLRG

Calle 15 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

DÉCIMA NOVENA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU GOSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

VIGÉSIMA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE EL TRANSCURSO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SUPERVISARÁ LOS MISMOS POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, POR CONDUCTO DE SU DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y SUPERVISIÓN DE OBRA.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTICULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN FORMA INMEDIATA, A PARTIR DE QUE LE SEA NOTIFICADO, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

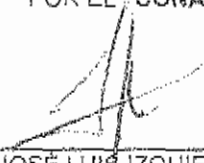
VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-03"
JLRG

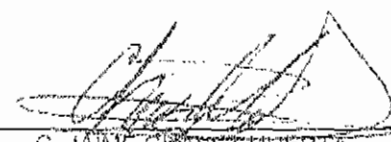
Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

POR EL "CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"



C. JAIME CHÁVEZ HUERTA
APODERADO LEGAL DE SERVICIOS DE
INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y AVALÚOS,
S.A. DE C.V.

REVISO TÉCNICAMENTE



ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO

TESTIGO



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-064/2016, QUE CONSTA DE 12 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, CON EL PROVEEDOR: SERVICIOS DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y AVALÚOS, S. A. DE C. V.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-03"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475





ROSA ANGEL ZAMORA y
 ROSA ANGEL ZAMORA y
 ROSA ANGEL ZAMORA y
 ROSA ANGEL ZAMORA y
 ROSA ANGEL ZAMORA y
 ROSA ANGEL ZAMORA y
 ROSA ANGEL ZAMORA y
 ROSA ANGEL ZAMORA y

ROSA ANGEL ZAMORA y
 ROSA ANGEL ZAMORA y
 ROSA ANGEL ZAMORA y
 ROSA ANGEL ZAMORA y
 ROSA ANGEL ZAMORA y
 ROSA ANGEL ZAMORA y
 ROSA ANGEL ZAMORA y
 ROSA ANGEL ZAMORA y

rotulador agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana, y poder apelar, para el cumplimiento de obligaciones, demandas o en el cobro de ellas, que por todo se entendió cobrando el domicilio de la sociedad.

COTEJADO

CAPITULO VIII DE LAS YERBAS

ARTICULO 280.- El capital de la sociedad es variable. Las acciones son de igual valor, sin derecho a retiro, la cantidad de ellas es de 100,000 (Cien mil) acciones, de las cuales se han emitido 100,000 (Cien mil) acciones de cien pesos cada una.

El domicilio de esta sociedad será el que se declara en el presente contrato.

Los socios que suscribieron este contrato en su caso, por aumento de capital, y los que adquirieren acciones de esta sociedad, quedan obligados a cumplir con las obligaciones que en el presente contrato se establecen, y a responder por ellas con sus bienes, presentes y futuros, en todo lo que respecta a las obligaciones que en el presente contrato se establecen, y a responder por ellas con sus bienes, presentes y futuros, en todo lo que respecta a las obligaciones que en el presente contrato se establecen.

Los socios que suscribieron este contrato en su caso, por aumento de capital, y los que adquirieren acciones de esta sociedad, quedan obligados a cumplir con las obligaciones que en el presente contrato se establecen, y a responder por ellas con sus bienes, presentes y futuros, en todo lo que respecta a las obligaciones que en el presente contrato se establecen.

Los socios que suscribieron este contrato en su caso, por aumento de capital, y los que adquirieren acciones de esta sociedad, quedan obligados a cumplir con las obligaciones que en el presente contrato se establecen, y a responder por ellas con sus bienes, presentes y futuros, en todo lo que respecta a las obligaciones que en el presente contrato se establecen.

Los socios que suscribieron este contrato en su caso, por aumento de capital, y los que adquirieren acciones de esta sociedad, quedan obligados a cumplir con las obligaciones que en el presente contrato se establecen, y a responder por ellas con sus bienes, presentes y futuros, en todo lo que respecta a las obligaciones que en el presente contrato se establecen.

- I. - El monto de la capital se hará por acciones emitidas en la forma siguiente:
- II. - El caso de que dentro del plazo establecido en el artículo anterior, los accionistas no hubieran emitido acciones, la resolución deberá notificarse a los accionistas, los cuales tendrán derecho a que se les aumenten acciones en proporción al porcentaje en que se redujera el capital. Los accionistas deberán ejercitar ese derecho, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que recibían la notificación.
- III. - En caso de que dentro del plazo establecido en el artículo anterior, los accionistas no hubieran emitido acciones, se deberá determinar la cantidad de acciones que deban emitirse, en la forma que determine la asamblea de accionistas que lo haya solicitado, en las fechas que determine la asamblea de accionistas que lo haya solicitado, en la forma que determine la asamblea de accionistas que lo haya solicitado.
- IV. - En caso de que las sociedades de inversión no completen el número de acciones que deban emitirse, se deberá determinar la cantidad de acciones que deban emitirse, en la forma que determine la asamblea de accionistas que lo haya solicitado.
- V. - Los accionistas que suscribieron este contrato en su caso, por aumento de capital, y los que adquirieren acciones de esta sociedad, quedan obligados a cumplir con las obligaciones que en el presente contrato se establecen, y a responder por ellas con sus bienes, presentes y futuros, en todo lo que respecta a las obligaciones que en el presente contrato se establecen.
- VI. - Los accionistas que suscribieron este contrato en su caso, por aumento de capital, y los que adquirieren acciones de esta sociedad, quedan obligados a cumplir con las obligaciones que en el presente contrato se establecen, y a responder por ellas con sus bienes, presentes y futuros, en todo lo que respecta a las obligaciones que en el presente contrato se establecen.
- VII. - Los accionistas que suscribieron este contrato en su caso, por aumento de capital, y los que adquirieren acciones de esta sociedad, quedan obligados a cumplir con las obligaciones que en el presente contrato se establecen, y a responder por ellas con sus bienes, presentes y futuros, en todo lo que respecta a las obligaciones que en el presente contrato se establecen.
- VIII. - Los accionistas que suscribieron este contrato en su caso, por aumento de capital, y los que adquirieren acciones de esta sociedad, quedan obligados a cumplir con las obligaciones que en el presente contrato se establecen, y a responder por ellas con sus bienes, presentes y futuros, en todo lo que respecta a las obligaciones que en el presente contrato se establecen.
- IX. - Los accionistas que suscribieron este contrato en su caso, por aumento de capital, y los que adquirieren acciones de esta sociedad, quedan obligados a cumplir con las obligaciones que en el presente contrato se establecen, y a responder por ellas con sus bienes, presentes y futuros, en todo lo que respecta a las obligaciones que en el presente contrato se establecen.
- X. - Los accionistas que suscribieron este contrato en su caso, por aumento de capital, y los que adquirieren acciones de esta sociedad, quedan obligados a cumplir con las obligaciones que en el presente contrato se establecen, y a responder por ellas con sus bienes, presentes y futuros, en todo lo que respecta a las obligaciones que en el presente contrato se establecen.
- XI. - Los accionistas que suscribieron este contrato en su caso, por aumento de capital, y los que adquirieren acciones de esta sociedad, quedan obligados a cumplir con las obligaciones que en el presente contrato se establecen, y a responder por ellas con sus bienes, presentes y futuros, en todo lo que respecta a las obligaciones que en el presente contrato se establecen.
- XII. - Los accionistas que suscribieron este contrato en su caso, por aumento de capital, y los que adquirieren acciones de esta sociedad, quedan obligados a cumplir con las obligaciones que en el presente contrato se establecen, y a responder por ellas con sus bienes, presentes y futuros, en todo lo que respecta a las obligaciones que en el presente contrato se establecen.
- XIII. - Los accionistas que suscribieron este contrato en su caso, por aumento de capital, y los que adquirieren acciones de esta sociedad, quedan obligados a cumplir con las obligaciones que en el presente contrato se establecen, y a responder por ellas con sus bienes, presentes y futuros, en todo lo que respecta a las obligaciones que en el presente contrato se establecen.
- XIV. - Los accionistas que suscribieron este contrato en su caso, por aumento de capital, y los que adquirieren acciones de esta sociedad, quedan obligados a cumplir con las obligaciones que en el presente contrato se establecen, y a responder por ellas con sus bienes, presentes y futuros, en todo lo que respecta a las obligaciones que en el presente contrato se establecen.
- XV. - Los accionistas que suscribieron este contrato en su caso, por aumento de capital, y los que adquirieren acciones de esta sociedad, quedan obligados a cumplir con las obligaciones que en el presente contrato se establecen, y a responder por ellas con sus bienes, presentes y futuros, en todo lo que respecta a las obligaciones que en el presente contrato se establecen.
- XVI. - Los accionistas que suscribieron este contrato en su caso, por aumento de capital, y los que adquirieren acciones de esta sociedad, quedan obligados a cumplir con las obligaciones que en el presente contrato se establecen, y a responder por ellas con sus bienes, presentes y futuros, en todo lo que respecta a las obligaciones que en el presente contrato se establecen.
- XVII. - Los accionistas que suscribieron este contrato en su caso, por aumento de capital, y los que adquirieren acciones de esta sociedad, quedan obligados a cumplir con las obligaciones que en el presente contrato se establecen, y a responder por ellas con sus bienes, presentes y futuros, en todo lo que respecta a las obligaciones que en el presente contrato se establecen.
- XVIII. - Los accionistas que suscribieron este contrato en su caso, por aumento de capital, y los que adquirieren acciones de esta sociedad, quedan obligados a cumplir con las obligaciones que en el presente contrato se establecen, y a responder por ellas con sus bienes, presentes y futuros, en todo lo que respecta a las obligaciones que en el presente contrato se establecen.
- XIX. - Los accionistas que suscribieron este contrato en su caso, por aumento de capital, y los que adquirieren acciones de esta sociedad, quedan obligados a cumplir con las obligaciones que en el presente contrato se establecen, y a responder por ellas con sus bienes, presentes y futuros, en todo lo que respecta a las obligaciones que en el presente contrato se establecen.
- XX. - Los accionistas que suscribieron este contrato en su caso, por aumento de capital, y los que adquirieren acciones de esta sociedad, quedan obligados a cumplir con las obligaciones que en el presente contrato se establecen, y a responder por ellas con sus bienes, presentes y futuros, en todo lo que respecta a las obligaciones que en el presente contrato se establecen.

NOTARIAS A SOCIEDADES 23 y 25
MEX. 20. D. F.
★ 17 JUN 2007 ★



Resolución a favor de la protección de sus acciones por la Ley, en caso contrario de perder las acciones de la Norma y de las y Normas que se indican a continuación:
ARTÍCULO 110 DE LA Ley General de Sociedades, que establece que el Poder Judicial de la Federación, representado por el Poder Judicial de la Federación, tiene la facultad de declarar la nulidad de las acciones y sus derivados se formaron en los términos de la Ley.

COBEJADO

El Poder Judicial de la Federación, en sus facultades de declarar la nulidad de las acciones y sus derivados, declara la nulidad de las acciones y sus derivados que se indican a continuación:
ARTÍCULO 110 DE LA Ley General de Sociedades, que establece que el Poder Judicial de la Federación, representado por el Poder Judicial de la Federación, tiene la facultad de declarar la nulidad de las acciones y sus derivados se formaron en los términos de la Ley.

ARTÍCULO 110 DE LA Ley General de Sociedades, que establece que el Poder Judicial de la Federación, representado por el Poder Judicial de la Federación, tiene la facultad de declarar la nulidad de las acciones y sus derivados se formaron en los términos de la Ley.

ARTÍCULO 110 DE LA Ley General de Sociedades, que establece que el Poder Judicial de la Federación, representado por el Poder Judicial de la Federación, tiene la facultad de declarar la nulidad de las acciones y sus derivados se formaron en los términos de la Ley.

ARTÍCULO 110 DE LA Ley General de Sociedades, que establece que el Poder Judicial de la Federación, representado por el Poder Judicial de la Federación, tiene la facultad de declarar la nulidad de las acciones y sus derivados se formaron en los términos de la Ley.

En consecuencia, el Poder Judicial de la Federación, en sus facultades de declarar la nulidad de las acciones y sus derivados, declara la nulidad de las acciones y sus derivados que se indican a continuación:
ARTÍCULO 110 DE LA Ley General de Sociedades, que establece que el Poder Judicial de la Federación, representado por el Poder Judicial de la Federación, tiene la facultad de declarar la nulidad de las acciones y sus derivados se formaron en los términos de la Ley.

PA

P

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENZUELA
 LIC. RAFAEL ANIBAL ZAMORA Y VILBA
 * 17 JUN 2007 *
 NOTARIAS ASOCIADAS 25 Y 104
 MEXICO, D. F.



tenida y uno de diciembre de cada año por expresion, el primero se funciona en la fecha de la escritura constitutiva y con la que el primer y uno de diciembre del siguiente año. La informacion transmitida se registra en los terminos que a continuacion establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. Las actas de las asambleas y las resoluciones se depositan entre los documentos de posesion de sus bienes de los afiliados, segun sea oportuno, segun el caso, para que los interesados en el fondo de comercio puedan tener acceso a ellos, segun el caso, segun el caso, segun el caso.

La escritura se deposita inmediatamente por cualquiera de las causas que se refieren al articulo de declaracion voluntaria de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de dacion en cuenta o de dacion en pago, el registro de dicho primer registro se realiza de este modo:

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. Todo lo que no este expresamente previsto en este estatuto se rige por lo que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Asi mismo, el otorgante y el otorgado se comprometen a cumplir con lo establecido en el articulo de declaracion voluntaria de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En fe y en virtud de lo que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, a los diecisiete dias del mes de junio del año dos mil y siete, comparecieron ante mi, el suscrito Notario Publico, los señores MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENZUELA y RAFAEL ANIBAL ZAMORA Y VILBA, quienes se comprometieron a cumplir con lo establecido en el articulo de declaracion voluntaria de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES POR LA LEY NUMERO CINCUENTA Y CINCO DE LOS CONGRESOS ORDINARIOS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA LEGISLATURA DE PUERTO RICO.

LEY NUMERO CINCUENTA Y CINCO DE LOS CONGRESOS ORDINARIOS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA LEGISLATURA DE PUERTO RICO.

LEY NUMERO CINCUENTA Y CINCO DE LOS CONGRESOS ORDINARIOS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA LEGISLATURA DE PUERTO RICO.

LEY NUMERO CINCUENTA Y CINCO DE LOS CONGRESOS ORDINARIOS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA LEGISLATURA DE PUERTO RICO.

LEY NUMERO CINCUENTA Y CINCO DE LOS CONGRESOS ORDINARIOS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA LEGISLATURA DE PUERTO RICO.

LEY NUMERO CINCUENTA Y CINCO DE LOS CONGRESOS ORDINARIOS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA LEGISLATURA DE PUERTO RICO.

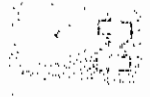
LEY NUMERO CINCUENTA Y CINCO DE LOS CONGRESOS ORDINARIOS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA LEGISLATURA DE PUERTO RICO.

LEY NUMERO CINCUENTA Y CINCO DE LOS CONGRESOS ORDINARIOS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA LEGISLATURA DE PUERTO RICO.

LEY NUMERO CINCUENTA Y CINCO DE LOS CONGRESOS ORDINARIOS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA LEGISLATURA DE PUERTO RICO.

COTEJADO

Miguel Zamora





SERVICIOS DE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y AVALUOS, S.A. DE C.V.

Cintalapa No. 80, Colonia Cafetales, C.P. 04918, Coyoacán México, D.F.

Tel.: 5732-3863 Fax.: 5671-6377, R.F.C. SIC070424PM0

sica.sadecv@gmail.com y grupo.sica@sica.mitnet.mx

PERSONAL DIRECTIVO SICA

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Ing. Arq. Esteban Lopez Martinez (CED. PROF. 891041)

Asesor en Valuación y Promoción de Negocios.

Ing. Ernesto Albarrán Rico (CED. PROF. 4437634)

Gerente de Auditorías y Supervisión de Obras

Ing. Arq. Sergio García Tejeda (CED. PROF. ING. 917974 y CED. PROF. MV 4970364)

Gerente de Valuación y Proyectos de Negocios de Inversión

Arq. Agustín Pedro Rodríguez de la Rosa (CED. PROF. 1369951)

Coordinador de Auditorías y Avalúos Industriales

Ing. Janet Enríquez Lara

Supervisora Residente de Obras

Ing. Gabriel Bonifacio Velázquez Acevedo

Analista de Ingeniería de Costos

P. Ing. Moisés Albarrán Reyes

Auxiliar de Ingeniero

Gladys Janette Razo Samaniego

Asistente de Dirección

Sin más por el momento
reciba un cordial saludo.

se elimino foto

CEDEULA se elimino

SEPP

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CEDEULA se elimino

ENFERMEDADES QUE
JAIME
CHAVEZ
HUERTA

CURP: CAHJ730426HD7HRM07

INSTRUMENTOS DE IDENTIFICACION PERSONAL
CARTILLA DE IDENTIFICACION PERSONAL
CARTILLA DE IDENTIFICACION PERSONAL
CARTILLA DE IDENTIFICACION PERSONAL

INSTRUMENTOS DE IDENTIFICACION PERSONAL

CEDEULA

INSTRUMENTOS DE IDENTIFICACION PERSONAL

INSTRUMENTOS DE IDENTIFICACION PERSONAL

LICENCIATURA EN

INGENIERIA CIVIL

INSTRUMENTOS DE IDENTIFICACION PERSONAL

INSTRUMENTOS DE IDENTIFICACION PERSONAL

INSTRUMENTOS DE IDENTIFICACION PERSONAL

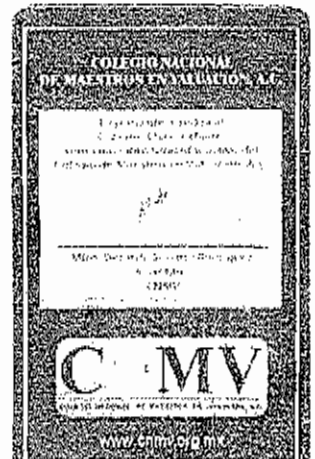
Atentamente

**Servicios de Ingeniería Construcciones
y Avalúos, S.A. de C.V.**

Ing. Jaime Chávez Huerta
Director General

JChH/CGR/grs*

se elimino
foto





5FCIDMX/ICDMX/8CP1/0352/2016

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2016

ASUNTO: Expediente de Interposición de Recurso de Revisión, expediente V-0509-13

MTRO. EN V. I. IND. ESTEBAN LÓPEZ MARTÍNEZ
CALLE DR. CLAUDIO BERNARD, No. 9, INT. E,
RDL. DOCTORES, DELEG. CUAUHTEMOC,
C. P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO

En el presente expediente se interpuso recurso de revisión por parte del Sr. MTRO. EN V. I. IND. ESTEBAN LÓPEZ MARTÍNEZ, en contra del dictamen de la Comisión de Revisión de Expedientes, emitido el día 17 de febrero de 2016, por el cual se le otorgó el registro profesional de la Ingeniería en Arquitectura, con el número de identificación profesional V-0509-13, para la práctica de la profesión de Arquitecto en el Estado de México, en el ámbito de la Ingeniería en Arquitectura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Profesiones de la Ciudad de México, el Sr. MTRO. EN V. I. IND. ESTEBAN LÓPEZ MARTÍNEZ, presentó el día 15 de febrero de 2016, un recurso de revisión, en contra del dictamen de la Comisión de Revisión de Expedientes, emitido el día 17 de febrero de 2016, por el cual se le otorgó el registro profesional de la Ingeniería en Arquitectura, con el número de identificación profesional V-0509-13, para la práctica de la profesión de Arquitecto en el Estado de México, en el ámbito de la Ingeniería en Arquitectura.

En consecuencia, se procede a emitir el presente dictamen, en el cual se confirma el dictamen de la Comisión de Revisión de Expedientes, emitido el día 17 de febrero de 2016, por el cual se le otorgó el registro profesional de la Ingeniería en Arquitectura, con el número de identificación profesional V-0509-13, para la práctica de la profesión de Arquitecto en el Estado de México, en el ámbito de la Ingeniería en Arquitectura.

CONSIDERANDO

Que el Sr. MTRO. EN V. I. IND. ESTEBAN LÓPEZ MARTÍNEZ, es titular de la Matrícula Profesional de la Ingeniería en Arquitectura, con el número de identificación profesional V-0509-13, emitida por el Colegio Nacional de Ingenieros Arquitectos de México, A.C., el día 17 de febrero de 2016.

MTRO. EN V. I. IND. ESTEBAN LÓPEZ MARTÍNEZ,
COLEGIO NACIONAL DE INGENIEROS ARQUITECTOS DE MÉXICO, A.C.

Que de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Profesiones de la Ciudad de México, el Sr. MTRO. EN V. I. IND. ESTEBAN LÓPEZ MARTÍNEZ, presentó el día 15 de febrero de 2016, un recurso de revisión, en contra del dictamen de la Comisión de Revisión de Expedientes, emitido el día 17 de febrero de 2016, por el cual se le otorgó el registro profesional de la Ingeniería en Arquitectura, con el número de identificación profesional V-0509-13, para la práctica de la profesión de Arquitecto en el Estado de México, en el ámbito de la Ingeniería en Arquitectura.

Que el Sr. MTRO. EN V. I. IND. ESTEBAN LÓPEZ MARTÍNEZ, es titular de la Matrícula Profesional de la Ingeniería en Arquitectura, con el número de identificación profesional V-0509-13, emitida por el Colegio Nacional de Ingenieros Arquitectos de México, A.C., el día 17 de febrero de 2016.

MTRO. EN V. I. IND. ESTEBAN LÓPEZ MARTÍNEZ,
COLEGIO NACIONAL DE INGENIEROS ARQUITECTOS DE MÉXICO, A.C.

Que de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Profesiones de la Ciudad de México, el Sr. MTRO. EN V. I. IND. ESTEBAN LÓPEZ MARTÍNEZ, presentó el día 15 de febrero de 2016, un recurso de revisión, en contra del dictamen de la Comisión de Revisión de Expedientes, emitido el día 17 de febrero de 2016, por el cual se le otorgó el registro profesional de la Ingeniería en Arquitectura, con el número de identificación profesional V-0509-13, para la práctica de la profesión de Arquitecto en el Estado de México, en el ámbito de la Ingeniería en Arquitectura.

Que el Sr. MTRO. EN V. I. IND. ESTEBAN LÓPEZ MARTÍNEZ, es titular de la Matrícula Profesional de la Ingeniería en Arquitectura, con el número de identificación profesional V-0509-13, emitida por el Colegio Nacional de Ingenieros Arquitectos de México, A.C., el día 17 de febrero de 2016.

Que de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Profesiones de la Ciudad de México, el Sr. MTRO. EN V. I. IND. ESTEBAN LÓPEZ MARTÍNEZ, presentó el día 15 de febrero de 2016, un recurso de revisión, en contra del dictamen de la Comisión de Revisión de Expedientes, emitido el día 17 de febrero de 2016, por el cual se le otorgó el registro profesional de la Ingeniería en Arquitectura, con el número de identificación profesional V-0509-13, para la práctica de la profesión de Arquitecto en el Estado de México, en el ámbito de la Ingeniería en Arquitectura.

RESUELVE

Que se confirma el dictamen de la Comisión de Revisión de Expedientes, emitido el día 17 de febrero de 2016, por el cual se le otorgó el registro profesional de la Ingeniería en Arquitectura, con el número de identificación profesional V-0509-13, para la práctica de la profesión de Arquitecto en el Estado de México, en el ámbito de la Ingeniería en Arquitectura.

MTRO. EN V. I. IND. ESTEBAN LÓPEZ MARTÍNEZ,
COLEGIO NACIONAL DE INGENIEROS ARQUITECTOS DE MÉXICO, A.C.

Parque Vía 198, Col. Coahuiltepec,
C.P. 06599 México D.F.
RFC: TME840315-KT6 01-ABR-2007 DV 3

Total a pagar: \$ 2,186.00
Pagar antes de: INMEDIATO
Mes de facturación: Abril
Teléfono: (55) 5671 6377
Factura No.: 020107040256564

SALAZAR CARDONA MARGARITA NOHEMI
se elimino

Cuenta Vencida
Su estado de cuenta presenta 1 mes vencido, agradeceremos cubrir el adeudo correspondiente. Su servicio está restringido para realizar llamadas a celulares y servicio 900

RFC: BONM750920FH6

TELMEX es una
Empresa Socialmente
Responsable

5 de Junio

**Día Mundial
del Medio
Ambiente**

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	187 00
Cargos del Mes	+ 187 05
Su Pago Gracias 2-May-16	- 187 00
Cargo por Redondeo	+ 0 96
Crédito por Redondeo*	- 0 01
Saldo al Corte	\$ 188.00

(Ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicara en su proximo Estado de Cuenta

Cargos del Mes

Servicio Local	156 55
IEPS 3%	4 70
IVA 16%	25 80
Total	\$ 187.05

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0000
Paga tu recibo fácil y rápido en telmex.com

Sumate a **Recibo TELMEX** sin papel
y contribuye al medio ambiente

- Notificación por correo electrónico de tu Recibo TELMEX disponible en MI TELMEX.
- Consulta, descarga y guarda tu Recibo TELMEX hasta 1 año atrás

Es muy fácil solicitarlo en Tiendas TELMEX al 01 800 123 2222 o en telmex.com

SALAZAR CARDONA MARGARITA NOHEMI

Teléfono: (55) 5671 6377 Total a Pagar: \$ 2,186.00

Mes de facturación: Abril Pagar antes de: INMEDIATO

DV 3



¿Qué esperas?

~~TELCEL~~

Navega hasta 1 Mb de velocidad sin ocupar tu línea.

Reserva tu computadora con internet. **\$459** al mes IVA incluido.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Ciudad de México, a 01 de Diciembre del 2016.


Colegio Nacional de Educación
Profesional Técnica. (CONALEP)
P R E S E N T E.

Me refiero a la solicitud de Las Declaraciones Anuales 2015 y 2016, en la que mi representada, la empresa: **Servicios de Ingeniería Construcciones y Avalúos, S.A. de C.V.** que le fue Adjudicado el Servicio para la Realización de Once Avalúos Catastrales de planteles CONALEP.

De lo anterior, informo bajo protesta de decir verdad que dicha empresa estuvo en situación de Baja Temporal en sus Obligaciones Fiscales, motivo por el cual No tiene presentada a la Fecha las declaraciones correspondientes, anexo Copia de la Renovación del Alta ante el SAT de fecha 28 de noviembre del presente año, para el cumplimiento de los efectos fiscales Necesarios.

Atentamente

Servicios de Ingeniería Construcciones y Avalúos, S.A. de C.V.



Ing. Jaime Chávez Huerta
Director General

JChH/CGR/grs*



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Distrito Federal "2",
con sede en la Ciudad de México

Comprobante de Generación del Certificado Digital de
Firma Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 28-11-2016 14:50:13 horas.
Número de Operación: 161100355113

El Servicio de Administración Tributaria certifica que, **JAIME CHAVEZ HUERTA** con RFC **CAH17304267A8**, en representación del contribuyente, **SERVICIOS DE INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y AVALUOS SA DE CV** con RFC **SIC070424PM0**, entrega un archivo de requerimiento que contiene la solicitud para la generación del certificado de firma electrónica de su representante

Que llevo a cabo la acreditación de identidad de conformidad con lo establecido en los párrafos 6 y 7 del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, que como resultado del proceso se le hace entrega de un archivo que contiene el Certificado Digital de su representado, con número de serie **00001000000404380226**, que de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación vigente, tiene una vigencia de 4 años, contados a partir del 28-11-2016 14:50:13 horas, hasta el 28-11-2020 20:50:53 horas, y con clave pública:

MIIBCgKCAQEAhgEpvztZ1kHMI6o91kWK70ptBCR7Yace8axTvpG007K0Q1K0puertpfBb1ey8m1pr0GAz2fQhD1gdVU7k1
zqhaGnrXkZuYadBRq2411hZekMfiBOX5iCxbYfCky7ahK59igohHFXf27jqsWbYtSJK9/hgPQ5OR5iifCln3ix3Vg3n+LYV
H14100eaaD11rZoj15DzZ57htsoxcw/d0CoArC1G0fhtcfekfAD1eGz4oky81eqPVCB15e4De3G5Mc0E3r0bxEGg7xG6Sr
8exs0o9G/7aam+9fw5Y1BFqyg6zAtzfv67hshvYV4bzJg0gyvYch+YJ9HxbojH9BFkmQ1DAQAB

Firma de Autoridad

Nombre: **JAIME CHAVEZ HUERTA**
RFC: **CAH17304267A8**

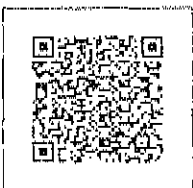
Es representante de:

Nombre o Razón Social: **SERVICIOS DE INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y AVALUOS SA DE CV**
RFC: **SIC070424PM0**

Para descargar el comprobante de la Certificación de Identidad, acceda al sitio de internet del SAT (www.sat.gob.mx)

El archivo de entrega de la Clave Privada y del Certificado Digital personal, así como la validación del mismo de manera remota, es responsabilidad de la persona física de la firma electrónica.

A través del correo electrónico manifestado para el trámite de la firma electrónica, podrá recibir notificaciones por parte del Servicio de Administración Tributaria.





2 de Mayo de 2007

Clave de RFC:

SIC070424PM0

Folio: RF20072967744

Hoja 1 de 1

Razón o Denominación Social:

SERVICIOS DE INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y AVALUOS SA DE CV

Su solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes se procesó exitosamente con el folio: RF20072967744.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>

Sello Digital: XZV7OkUzROib4Ojm5pgKvi0MRVFDLFeFYR2GM0ZDXE5CvwJPci6+yIUepqGOqAqudQInDBGWSIQIXiyO5gfcwhoHL80N6Fy/x92TkxNCIPQ4Ebyru0gfujUIGBiDd7r9RYDvcdF0J1fm0d244n8/qhEJVXhdSn8A58y2Ux8MeeI=

Cadena Original: ||02/05/2007|RF20072967744|VEN|Reg. Federal ContribInscripciónInscripción de PM|SIC070424PM0|000001000007000112188||

Notificar



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES



"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

Lugar y Fecha de Emisión

2 de Mayo de 2007

Datos de Identificación del Contribuyente

Denominación o Razón Social: SERVICIOS DE INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y AVALUOS

Régimen Capital: SA DE CV

Nombre Comercial o de Identificación al Público: SERVICIOS DE INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y AVALUOS, SA DE CV

Inscripción

Tipo de Solicitud de Inscripción: Inscripción de Persona Moral

Fecha de Firma de La Escritura Constitutiva, Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato, o de Publicación del Decreto que le otorga Personalidad Jurídica: 24/04/2007

Fecha de Inicio de Operaciones: 24/04/2007

Contribuyentes Residentes en el Extranjero

País de Residencia Fiscal: MÉXICO

País de Constitución: MÉXICO

Cuenta con Establecimiento Permanente en México: Sí No

Datos del Documento Protocolarizado

Número de Escritura: 18,138

Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL

Característica del Domicilio

PAJONADA VERDE DE 2 NIVELES

Tipo de Vialidad

CALLE

Calle CALLE ESCALERA

No. y/o

50

Referencias Adicionales

CURIA DEL BAR LOS TARROS

Municipio o Delegación

COYOACAN

Entidad Federativa

ESTADO DE QUERÉTARO

Código Postal

04918

Teléfono Fijo

Clave Lada Número

Correo Electrónico 1

jaime.huerta@gmail.com

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS

Datos del Representante Legal

Registro Federal de Contribuyentes:

CAHJ7304267A8

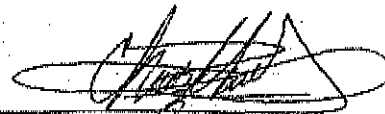
Apellido Paterno:

CHAVEZ

Apellido Materno:

HUERTA

Nombre: JAIME



FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

Actividades Económicas

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Administración y supervisión de Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	60	24/04/2007	
2	Administración y supervisión de construcción de vivienda	40	24/04/2007	

Regímenes

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	24/04/2007	

Obligaciones

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto al Activo (IMPAC).	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2011	
Presentar la declaración anual del Impuesto al Activo (IMPAC) de personas morales.	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	01/01/2011	
Presentar la declaración anual donde se informe sobre el crédito al salario entregado.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	24/04/2007	
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	24/04/2007	
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	24/04/2007	



trabajadores asimilados a salarios.

Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio 24/04/2007

Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.

A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. 01/01/2008 31/03/2008

Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.

A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. 01/04/2008

Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales

Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (el cierre del ejercicio puede variar por movimientos al RFC como liquidación, fusión o escisión de sociedades) 24/04/2007

Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. 24/04/2007

Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA)

A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. 24/04/2007

Preguntas / Respuestas

La finalidad de la sociedad, empresa u organismo será:
Obtener ganancias, utilidades o rendimientos

Nuestra empresa será:
Otro tipo de sociedad o asociación

Relación con otros contribuyentes
RFC DEL SOCIO O ACCIONISTA NO LO CONOZCO

Considerando el total de las actividades a desarrollar:
Menos del 90% o ninguno del total de ingresos los obtendremos de agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, autotransporte o cuotas por servicios especializados.

Las actividades a desarrollar, serán:
De forma independiente

Indique las actividades económicas que desarrolla de forma independiente:
Administración y supervisión de construcción de vivienda

Indique las actividades económicas que desarrolla de forma independiente:
Administración y supervisión de construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios

Para el desarrollo de las actividades:
Tendremos trabajadores a los que les pagaremos un sueldo

Como complemento a nuestras actividades:
No se obtendrán ingresos sujetos a regímenes preferentes ni se realizarán operaciones con partes relacionadas

Para el cálculo del Impuesto al Activo
No consideraremos los bienes de otras personas como propios.

Anterior Confirmar Cancelar

SERV DE INGENIERIA, CONSTR Y AVALUOS SA DE CV
 CINTALAPA 80
 CAFETALES, CD DE MEXICO
 MX DF, COYOACAN C.P. 04918



42486 4659

PERIODO: DEL 01/10/2016 AL 31/10/2016
 FECHA DE CORTE: 31/10/2016
 DIAS DEL PERIODO: 31
 SUCURSAL: MAZARYK
 NUMERO DE CUENTA: se elimino
 RFC:
 CLABE:
 CUENTA A LA VISTA:
 ASESOR DE INVERSION: PRECIADO LIRA YULIANA ZUSET

REGIMEN FISCAL DEL EMISOR BANCA MIFEL: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

RESUMEN DE CUENTA A LA VISTA	
COMISIONES EFECTIVAMENTE COBRADAS	0.00
IVA	0.00
GAT NOMINAL ANTES DE IMPUESTOS	No aplica
GAT REAL ANTES DE IMPUESTOS*	No aplica
INTERES APLICABLE O RENDIMIENTOS EN CUENTA A LA VISTA	0.00
SALDO PROMEDIO DIARIO EN CUENTA A LA VISTA	2.29
TASA ANUAL EN CUENTA A LA VISTA	0.00%
SALDO PROMEDIO MINIMO REQUERIDO EN CUENTA A LA VISTA	0.00
IMPORTE DENOMINADOS EN PESOS MEXICANOS	

RESUMEN DE POSICION	
POSICION TOTAL AL INICIO DEL MES	
CUENTA A LA VISTA	
INVERSIONES A PLAZO	
FONDOS DE INVERSION	
*PENDIENTES DE LIQUIDAR - COMPRAS	
*PENDIENTES DE LIQUIDAR - VENTAS	
MESA DE DINERO	
EFFECTIVO EN MESA DE DINERO	
POSICION TOTAL AL CIERRE DEL MES	
* OPERACIONES EN TRANSITO	

5 7 2 1

1 SALDO INICIAL 2 4 IVA 0 6 DEPOSITOS 0
 2 RETIRO EFECTIVO 0 5 OTROS RETIROS 0 7 SALDO FINAL 2
 3 COMISIONES 0

1 CUENTA A LA VISTA 2 SOCIEDADES

RENDIMIENTOS Y VALUACION DE PRODUCTOS						
PRODUCTOS	INTERESES GANADOS	AMORTIZACIONES	INTERES POR RECIBIR	GANANCIA O PERDIDA POR VENTA	ISR RETENIDO	VALUACION DE MERCADO
CUENTA A LA VISTA	0.00				0.00	
INVERSIONES A PLAZO						
FONDOS DE INVERSION				0.00	68.21	8,190.34
MESA DE DINERO REPORTO						
MESA DE DINERO DIRECTO						

MENSAJES IMPORTANTES

¿Recientemente has cambiado tus datos personales o fiscales?
 Te recomendamos mantener actualizada toda tu información.
 Para dichos efectos acude a la sucursal de tu preferencia antes del 31 de diciembre de 2016
 Banca Mifel cada vez más cerca de ti.

ANEXO 2

CP



SERVICIOS DE INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y AVALÚOS, S.A. DE C.V.

Cintalapa No. 80, Colonia Cafetales, C.P. 04918, Coyoacán México, D.F.
Tel.: 5732-3863 Fax.: 5671-6377, R.F.C. SIC070424PM0
sica.sadecv@gmail.com

Ciudad de México, a 28 de Noviembre del 2016.

Colegio Nacional de Educación
Profesional Técnica. (CONALEP)
Calle 16 de Septiembre 147 Norte, Colonia Lázaro
Cárdenas, Metepec Estado de México, C.P. 52148.

AT'N. Lic. Amaya de la Campa Palacios
Coordinadora de Adquisiciones y Servicios

ANEXO No. 1

"UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES DE CONALEP DONDE SE REALIZARA EL SERVICIO DE AVALUOS"

UBICACIÓN	DIRECCIÓN
AEROPUERTO	Av. Acolhuacán S/N Esq. Aztecas, Colonia Arenal 3° Secc., Delegación Venustiano Carranza, México, D.F. C.P. 15860
ARAGÓN	Avenida 599 Esq. 604 Unidad Habitacional San Juan de Aragón 3° Sección, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F. C.P. 07920
AZTAHUACÁN	Av. Plan de Ayala 395, Colonia Ejidos de Sta. Ma. Aztahuacán, Delegación Iztapalapa, México, D.F. C.P. 09500
ING. JOSÉ PADILLA SEGURA III (antes Ticomán)	Calle Borrasca S/N y Av. Acueducto de Guadalupe, Unidad Acueducto de Guadalupe, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F. C.P. 07270
IZTAPALAPA I	Av. Yucatán No. 25, Colonia San Sebastián Tecoloxtilla, Delegación Iztapalapa, México, D.F. C.P. 09520
MILPA ALTA	Prolongación Zaragoza S/N Barrio San Juan, Colonia San Pablo Oztotepec, Delegación Milpa Alta, México, D.F. C.P. 12400
SANTA FÉ	Av. Prolongación 16 de Septiembre No. 6 Esq. Av. Juárez, Colonia Las Tinajas, Delegación Cuajimalpa, México, D.F. C.P. 05370
TLAHUAC	Calle Mar de los Vapores Manzana 181 Lote 4, Colonia Ampliación Selene, Delegación Tláhuac, México, D.F. C.P. 13430
TLALPAN II	Jesús Lecuona No. 98, Colonia Ampliación Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, México, D.F. C.P. 14250
VENUSTIANO CARRANZA II	Tenochtitlán S/N Esq. Circunvalación, Colonia Arenal 3° Sección, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F. C.P. 15860
XOCHIMILCO	Calzada México-Xochimilco No. 5722, Colonia Tepepan la Noria, Delegación Xochimilco, México, D.F. C.P. 16020



SERVICIOS DE INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y AVALÚOS, S.A. DE C.V.

Cintalapa N°. 80, Colonia Cafetales, C.P. 04918, Coyoacán México, D.F.
 Tel.: 5732-3863 Fax.: 5671-6377, R.F.C. SIC070424PM0
 sica.sadecv@gmail.com

FORMATO ECONÓMICO:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL
1	SERVICIO DE AVALÚOS CATASTRALES DE 11 PLANTELES PROPIEDAD DEL CONALEP PARA CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.	\$300,700	\$48,112	\$348,812

MONTO TOTAL DEL SERVICIO CON LETRA: (Trescientos Mil Setecientos Pesos, 00/100 M.N.)
 VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU PRESENTACIÓN
 LA VIGENCIA DE LA OFERTA Y SUS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Con relación al **Servicio de Avalúos Catastrales De 11 Planteles Propiedad Del CONALEP; para Cumplimiento Del Código Fiscal Del Distrito Federal.** De los Once Planteles del tipo "B" de CONALEP, Ubicados en diversas Delegaciones y Colonias dentro del perímetro Metropolitano de la Ciudad de México.

Para determinar el costo de cada Avalúo, se tomo en consideración el análisis como se muestra en la tabla a continuación, considerando los factores de aplicación inferiores a los mínimos de Mercado, esto por tratarse del paquete completo de los Once Avalúos:

Rango Valor Estimado del inmueble avaluado	Porcentaje Adquiribles del Mercado			Costo de Avalúo con I.V.A. de \$0.55	Planteles, tiempo de entrega en semanas	Número de Escrituras
	Urbano	Rural	Impuesto SIA			
De 41 a 50	0.66	0.90	0.58	\$ 30,700	1.- TICOMAN [5s]	9
De 51 a 60	0.60	0.80	0.53	\$ 31,500	2.- IZTAPALAPA I [6s]	8
De 51 a 60	0.60	0.80	0.53	\$ 30,900	3.- ARAGON [6s]	11
De 41 a 50	0.66	0.90	0.58	\$ 29,000	4.- AZTAHUACAN [5s]	8
De 30 a 40	1.00	1.20	0.62	\$ 24,800	5.- XOCHIMILCO [4s]	10
De 41 a 50	0.66	0.90	0.58	\$ 30,100	6.- AEROPUERTO [5s]	13
De 30 a 40	1.00	1.20	0.62	\$ 27,200	7.- TLALPAN II [5s]	7
De 30 a 40	1.00	1.20	0.62	\$ 24,150	8.- MILPA ALTA [4s]	6
De 30 a 40	1.00	1.20	0.62	\$ 21,000	9.- TLAHUAC [4s]	6
De 41 a 50	0.66	0.90	0.58	\$ 27,800	10.- V. CARRANZA II [5s]	5
De 30 a 40	1.00	1.20	0.62	\$ 23,550	11.- SANTA FE [4s]	4
Importe Total =				\$300,700	Sin I.V.A.	

Por lo anterior, me permito someter a su amable y distinguida consideración, la propuesta económica que asciende a **\$300,700.00** (Trescientos Mil Setecientos Pesos, 00/100 M.N.) más I.V.A. y el tiempo estimado para la entrega del paquete completo de los once avalúos será de 4 a 6 semanas a partir de su autorización.



SERVICIOS DE INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y AVALÚOS, S.A. DE C.V.

Cintalapa N°. 80, Colonia Cafetales, C.P. 04918, Coyoacán México, D.F.
Tel.: 5732-3863 Fax.: 5671-6377, R.F.C. SIC070424PM0
sica.sadecv@gmail.com

El Calendarizado de Visita Inspección a cada plantel y/o Inmueble, se propone de siguiente forma:

No. de PLANTEL	Terrenom.	Edif.	Fecha De Visita
2.- Iztapalapa I	14,973	8	A. del 1 al 6 Dic.
4.- Aztahuacan	9,987	8	A. del 1 al 6 Dic.
6.- Aeropuerto	11,285	13	A. del 1 al 6 Dic.
10.- V. Carranza II	10,050	5	A. del 1 al 6 Dic.
5.- Xochimilco	7,058	10	B. del 7 al 12 Dic.
7.- Tlalpan II	10,030	7	B. del 7 al 12 Dic.

No. de Plantel	Terrenom.	Edif.	Fecha De Visita
8.- Milpa Alta	7,535	6	B. del 7 al 12 Dic.
9.- Tlahuac	5,720	6	B. del 7 al 12 Dic.
1.- Ticoman	10,004	9	C. del 8 al 16 Dic.
3.- Aragón	11,715	11	C. del 8 al 16 Dic.
11.- Santa Fe	10,000	4	C. del 8 al 16 Dic.

Las Firmas de los Peritos y realización de los Avalúo correspondientes serán con base en las Normas Vigentes emitidas por la Autoridad Fiscal o Catastral Local, así como por Criterios de Valuación Generalmente Aceptados, Según el alcance de dichos avalúos ó en función del propósito de los mismos.

Notas y Consideraciones Generales:

- ❖ NO requiere anticipo.
- ❖ Otorgaremos las Garantías Solicitadas.
- ❖ Entrega Vigencia del Contrato. (una Vez Recabada la doc. y visita Inspección)
- ❖ Solicitar previo aviso de acceso a plantas, para inspección física.
- ✓ La documentación necesaria para realizar el análisis y evaluación en caso de que se cuente con ellos es la siguiente.
 - ❖ Copia Simple del Testimonio Notarial de la Escritura Pública de Cada Plantel.
 - ❖ Copia Simple Planos arquitectónicos del estado actual.
 - ❖ Copia Simple Planos topográficos y croquis de localización.
 - ❖ Copia Simple de última Boleta Predial y de Agua del 2016.
- ✓ El presupuesto no tendrá ningún incremento, si por razones presupuestales se requiere realizar los avalúos por etapas (es decir uno por uno), pero siempre y cuando se elabore el paquete completo de los once, en el resto del presente año, asimismo, se podrá financiar por un periodo máximo de un mes sin cargo alguno.

Atentamente

Servicios de Ingeniería Construcciones y Avalúos, S.A. de C.V.

Ing. Jaime Chávez Huerta
Director General

JCHH/CGR/grs*

ANEXO 3

CP

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR **EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE **MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.**

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE 2016, MÁS AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

.. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTOS DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.F.E. JOSE LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.